

**O R D E N A N Z A N° 571/2010**

Piedras Blancas, 21 de Septiembre de 2010

**VISTO**

La necesidad de realizar una depuración del padrón de Tasa Inspección Sanitaria Higiene y Profilaxis.

**CONSIDERANDO:**

Que se procedió a realizar un relevamiento de datos de los comercios inscriptos en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene y Profilaxis.

Que de este trabajo se desprende que existen comercios que se encuentran inscriptos pero no se encuentran en actividad desde ya hace un largo tiempo.

Que si bien los propietarios no presentaron la documentación solicitada para dar la baja de la actividad que realizaba, se cree conveniente y necesario proceder a dar la Baja de Oficio de aquellos comercios que no se encuentran en actividad, para así depurar el padrón de registros inscriptos.

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS  
EN ACUERDO DE VOCALES, DICTA LA PRESENTE:  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** Procédase a dar la Baja de Oficio a aquellos Comercios registrados en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene y Profilaxis que no se encuentren en actividad. Se adjunta Nomina respectiva en la cual se detalla N° de Registro, Nombre o Razón Social y Fecha de Inscripción.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, Comuníquese y archívese.